

8-2023-430 Juz 08 C.M Arm-Qui - Liquidación de Crédito

Paulo César Rodríguez Franco <abogadopaulocesar@gmail.com>

Mar 28/11/2023 14:00

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Quindío - Armenia <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (612 KB)

2023-430 LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.pdf;

Cordial saludo,

Adjunto remito archivo en referencia.

Quedo atento a sus comentarios,



PAULO CÉSAR RODRÍGUEZ FRANCO

Abogado - Universidad Autónoma de Bucaramanga

Especialista en Derecho de Familia - Universidad la Gran Colombia

Carrera 15 # 18-42 oficina 311 Edificio Firenze Armenia, Quindío

Dirección electrónica: abogadopaulocesar@gmail.com

Teléfono: 323-2336237



Señor (a)
JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Armenia, Quindío

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA **2023-430**
DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS DE LOS SECTORES SOLIDARIO, FINANCIERO Y REAL DEL EJE CAFETERO Y NORTE DEL VALLE "FESCOOP".
EJECUTADOS: DARWIN ABDALA ESPAÑA CRUZ Y CESAR AUGUSTO ARIZA SALAZAR.
ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

PAULO CÉSAR RODRÍGUEZ FRANCO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Armenia, Quindío e identificado con cedula de ciudadanía número 1.094.940.239 de Armenia, Quindío y portador de la tarjeta profesional de Abogado 294.469 del C.S de la Judicatura., y actuando como apoderado especial de la entidad ejecutante **FONDO DE EMPLEADOS DE LOS SECTORES SOLIDARIO, FINANCIERO Y REAL DEL EJE CAFETERO Y NORTE DEL VALLE "FESCOOP"**, por medio del presente pongo a su consideración la liquidación del crédito de este proceso, solicitándole su aprobación.

Por lo tanto, en caso de que el despacho considere que la presente liquidación no se ajusta a los preceptos legales establecidos, solicito de manera muy atenta y respetuosa que se sirva **modificarla** de conformidad a las facultades otorgadas en el numeral 3 del Artículo 446 del Código General del Proceso:

"3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación."

I. SOLICITUD DE ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES

Una vez aprobada la anterior liquidación solicito de manera cordial y respetuosa que se ordene entregar al suscrito los depósitos judiciales consignados a órdenes de su despacho hasta la concurrencia del crédito y las costas procesales.

Cordialmente;



PAULO CÉSAR RODRÍGUEZ FRANCO
C.C. 1.094.940.239 de Armenia, Quindío
T.P 294.469 del Consejo Superior de la Judicatura.
Dirección electrónica: abogadopaulocesar@gmail.com



PAGARÉ 11822

PERIODO		PORCIÓN MES [(diafinal- diainicial+1)/30]	TASA E.A.	TASA MENSUAL (1+E.A.)^(1/12)-1	CAPITAL	INTERESES porc.mes*tasames*cap ital
1-ago.-23	al 31-ago.-23	1,00	43,12%	3,03%	\$ 398.000,00	\$ 12.059,40
1-sep.-23	al 30-sep.-23	1,00	42,04%	2,97%	\$ 398.000,00	\$ 11.820,60
1-oct.-23	al 31-oct.-23	1,00	39,80%	2,83%	\$ 398.000,00	\$ 11.263,40
1-nov.-23	al 28-nov.-23	0,93	38,28%	2,74%	\$ 398.000,00	\$ 10.178,19
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 45.321,59
CAPITAL						\$ 398.000,00
TOTAL DEUDA						\$ 443.321,59

CONCEPTO	VALOR
CAPITAL	\$398.000
INTERESES DE MORA	\$45.321,59
SUBTOTAL	\$443.321,59
AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	\$19.900
GRAN TOTAL	\$463.221,59